



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 08-2021, DENOMINADO:

“MEJORAMIENTO CALLE INGRESO COLINIA LOS PINOS 1, VILLA ESTELITA Y SANTA RITA PALIN, ESCUINTLA”,

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno (21/12/2021). **NOSOTROS:** Por una parte; **JOSE RICARDO QUEZADA**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, lo que acredito con Acuerdo de adjudicación del cargo número Once guion dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, así mismo lo acredita con el Acta de Toma de Posesión de la corporación Municipal con número nueve espacio guion dos mil veinte; lo cual se ubica el libro del concejo en los folios del numero dos mil ciento ochenta y dos mil ciento once, y credencial que tiene a la vista; **CUENTADANTE** “T” tres guion cinco guion once (**No. T3-5-11**) y que en los sucesivos se denominará “EL CONTRATANTE o MUNICIPALIDAD”; y por otra parte el Señor **HECTOR MANUEL ORELLANA ALDANA**, de ochenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en Barrio el Centro, Aldea el Rancho, San Agustín Ac., el Progreso. me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil setecientos treinta y uno espacio ochenta y siete mil cero ochenta y dos espacio cero doscientos uno (**2731 87082 0201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa como representante legal de la empresa denominada **CONSEICO CONSTRUCTORA SERVICIOS INMOBILIARIOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA” con Patente de Comercio No. **190564**, inscrita bajo el registro número: 255067 Folio **828** del Libro **216** empresa mercantil, empresa emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A., nacionalidad guatemalteca, entidad que en el presente instrumento se denominará “EL CONSTRUCTOR” O CONTRATISTA; ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que



[Firmas manuscritas]

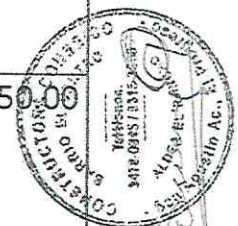
MUNICIPALIDAD DE PALÍN





las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, el cual queda contenido en los siguientes puntos: **PRIMERO: DEL LUGAR Y DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSTRUCTOR**, representado por Héctor Manuel Orellana Aldana, se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO CON FONDOS PROPIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD SEGÚN ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL ciento dieciséis guion dos mil veintiuno (116-2021) DONDE DA LA APROBACIÓN DEL COSTO ESTIMADO DE FINANCIAMIENTO, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO CALLE INGRESO COLINIA LOS PINOS 1, VILLA ESTELITA Y SANTA RITA PALIN, ESCUINTLA”, ubicado en el Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala que consiste en la ejecución de los siguientes renglones: -----

No.	RENLÓN DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PAVIMENTACION				
1.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO	ml	123.00	Q 20.25	Q 2,490.75
1.02	DEMOLICION DE BANQUETA	m2	327.00	Q 123.00	Q 40,221.00
1.03	CORTE DE CAJUELA + RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE (h= 35 cm)	m3	290.58	Q 416.30	Q 120,968.45
1.04	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RAZANTE	m2	830.25	Q 27.00	Q 22,416.75
1.05	RELLENO Y COMPACTACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR (20 CM)	m3	166.00	Q 380.00	Q 63,080.00
1.06	FUNDICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO RESISTENCIA 4000 psi t= 0.15 mts	m2	830.25	Q 342.50	Q 284,360.63
1.07	CORTE CON DISCO DIAMENTADO PARA JUNTAS DE DILATACION A CADA 2.50 M	ml	453.75	Q 40.00	Q 18,150.00
1.08	BORDILLO PREFABRICADO DE CONCRETO	ml	359.63	Q 195.30	Q 70,235.74
1.09	LLAVE DE REMATE DE 0.15X0.30 mts	ml	39.53	Q 154.00	Q 6,087.62



MUNICIPALIDAD DE PALÍN

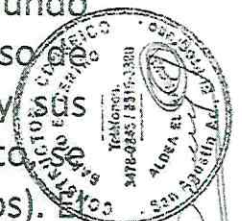


1.10	COLOCACION DE POSTE + ALUMBRADO CON PANEL SOLAR	unidad	15.00	Q 1,690.00	Q 25,350.00
1.11	JARDINIZACION (grama + planta ornamental)	m2	110.58	Q 260.50	Q 28,806.09
1.12	BANQUETA DECORATIVA	m2	297.30	Q 354.00	Q 105,244.20
1.13	LOGOTIPO ESTAMPADO DE LA MUNICIPALIDAD (1.00 x 1.65 m)	unidad	18.00	Q 1,570.00	Q 28,260.00
1.14	COLOCACION DE BOLARDOS	unidad	240.00	Q 165.38	Q 59,040.66
1.15	SEÑALIZACION HORIZONTAL ORRILLAS Y CENTRO (PINTURA TERMOPLASTICA)	ml	357.00	Q 42.00	Q 14,994.00
MONTO TOTAL					Q 889,705.89

El costo del proyecto según renglones de trabajo adjudicado por la junta de Cotización es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 889,705.89)**.

Las mismas fueron aprobadas mediante acuerdo de Alcaldía Municipal NUMERO ciento setenta y dos guion dos mil veintiuno (178-2021) de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, y que tanto las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente Contrato. **SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se obliga a pagar el valor del contrato, que es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 889,705.89)**, precio que incluye el impuesto al valor agregado -IVA- para lo cual **EL CONSTRUCTOR** deberá emitir factura correspondiente, anexando el informe y avance físico de la obra para el efecto del control de los interesados, La forma de contratación será a precio cerrado de conformidad con la oferta adjudicada y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 7 Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el financiamiento para la ejecución del presente proyecto efectuará con recursos de la Municipalidad de Palín (Fondos Propios).

El precio antes citado es fijo e invariable, por lo que **EL CONSTRUCTOR**, no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, ordenes de trabajos extras o ordenes de



MUNICIPALIDAD DE PALÍN



trabajos suplementarios, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por el supervisor que designe la MUNICIPALIDAD, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. estos documentos formaran parte integral del contrato como se expresa más adelante. **TERCERO: INICIO DE LA OBRA Y PLAZO: EL CONSTRUCTOR**, se compromete y se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de el Contratante, los trabajos contratados dentro de un plazo de cuatro (4) meses calendario, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y a entera satisfacción del CONTRATANTE, el tiempo se empezará a contar a partir de la fecha del acta de inicio de construcción de la obra suscrita entre EL CONSTRUCTOR y el CONTRATANTE. El constructor deberá concluir la obra dentro del plazo estipulado. **CUARTO: PRORROGA:** El plazo del presente contrato se podrá prorrogar únicamente por las siguientes causas; a) Por Contrato Expreso entre ambas partes; b) cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma del trabajo; c) Cuando por causa ajena a EL CONSTRUCTOR deba suspender los trabajos por tiempo determinado; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor y e) por ausencia o a solicitud del ALCALDE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, EL CONSTRUCTOR, expresamente se obliga a lo siguiente: a) A ejecutar la obra de conformidad con los planos y/o especificaciones técnicas; b) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los materiales, equipo, herramientas, maquinaria y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; c) así mismo a cubrir por su cuenta y responsabilidad, los sueldos y salarios, mano de obra calificada y no calificada, prestaciones labores y demás obligaciones que le imponga la ley y disposiciones laborales aplicables para la ejecución de la obra aquí convenida, el constructor declara que ha estudiado dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error u omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinente al supervisor de la obra antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado. **SEXTO: GARANTIA DEL CONSTRUCTOR**, se obliga a otorgar a favor de la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, todas las fianzas que continuación se detallan, el responsable deberá de demostrar la autenticidad de las mismas la cual se verificara mediante la



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE PALÍN



entrega de la certificación de autenticidad la cual es emitida por la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, siendo las siguientes fianzas que se deberán presentar a la Municipalidad de Palín. **A) FIANZA DE ANTICIPO:** el **CONSTRUCTOR**, a su costa deberá constituir a favor de la **MUNICIPALIDAD DE PALÍN**, la fianza con el monto total del valor del anticipo equivalente a un 20% a que se hace referencia en el punto segundo del presente contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estar vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectúa un descuento que se calculara multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las ordenes de trabajo suplementarios y acuerdo de trabajo extra, de los cuales no se hayan otorgado anticipo. Si **EL CONSTRUCTOR** en caso no inicia la obra a partir del quinto (5to.) día siguiente a la fecha en que se suscribe el acta de inicio de la ejecución de la obra, o no invierte en anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión deberá reintegrarlo inmediatamente al **CONTRATANTE**, o en su efecto **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho ineludible de ejecutar la fianza respectiva, **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONSTRUCTOR**, deberá contratar a favor **DEL CONTRATANTE** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento la cual deberá cubrir el diez (10) por ciento del monto total del Contrato, cuya póliza deberá entregar a **EL CONTRATANTE** dentro de un plazo de diez días a partir de la suscripción de este Contrato la cual deberá permanecer vigente hasta que **EL CONTRATANTE** compruebe que todas la obligaciones contractuales han sido cumplidas y la obra sea recepcionada por la **JUNTA RECEPTORA DE PROYECTOS**, de la Municipalidad de Palín, del Departamento de Escuintla. **EL CONTRATANTE**, ejecutara la Fianza de Cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONSTRUCTOR**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONSTRUCTOR**, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra fijado en este Contrato; b) por la ejecución de los trabajos en forma



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE PALÍN



inadecuada; a) por la interrupción de la ejecución de la obra sin justa y razonable causa; b) si por otras causas no desarrollara el trabajo en forma aceptable y diligente. c) La comprobación de lo anterior se hará en base a los dictámenes o informes de la supervisión; e) si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de EL CONTRATANTE; d) SI EL CONSTRUCTOR rehúsa a proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa del trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro de un plazo establecido en este Convenio, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) si deja EL CONSTRUCTOR de cumplir con cualquiera de las obligaciones del presente contrato, f) si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que EL CONTRATANTE le fije. **C) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será integrada al CONTRATANTE, con diez (10) días previos a la fecha prevista para la recepción de la obra. Esta fianza estará vigente durante un periodo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción de la obra y servirá para cubrir la totalidad o parcialmente el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sean imputables a EL CONSTRUCTOR. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiese resultar a favor de EL CONTRATANTE o de terceros por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación, si no hubiese saldos deudores cuando se ejecutó dicha obra, se cancelará la garantía. **SEPTIMO: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá ampliarse hasta un (20%) del valor original ajustado del contrato, a través de ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementario o acuerdos de trabajos extras, cuando exceda del porcentaje anterior podrá ampliarse por el monto que corresponda a través de contrato adicional siempre que no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato. **OCTAVO: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECEPCION Y LIQUIDACION.** A) SUPERVISION: EL CONSTRUCTOR deberá permitir el ingreso en cualquier momento que las personas autorizadas por LA



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE PALÍN



MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. Para que Inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionan con la obra, así como las cuentas en las que consta la administración de los recursos e instruirá por escrito, con copia a los contratantes, a sus miembros para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran en el tiempo requerido para la supervisión. **B) RECEPCION:** Cuando la obra esté terminada, EL CONSTRUCTOR deberá dar aviso por escrito de forma inmediata a EL CONTRATANTE de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia interrumpirá el plazo de ejecución. EL CONTRATANTE a través del supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días siguientes del aviso. De no haber ningún inconveniente de parte de EL CONTRATANTE con respecto a la construcción de la obra en su inspección final, esta procederá a hacer la Recepción y Liquidación de la misma, a través de la Junta de Recepción y Liquidación de la Municipalidad de palín. **NOVENO: SANCION POR ATRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL.** caso de que EL CONSTRUCTOR por causa que le sean imputables no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por EL CONTRATANTE con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, Para el cálculo de la multa por atraso en la entrega a que se refiere el artículo 85 de la Ley, se aplicara la tasa de conformidad con la tabla del artículo 25. Reforma al artículo 62 Bis, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor será la tasa aplicable, periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. ya que si se excede de dicho monto se procederá a la Recisión del Contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por el supervisor. Si EL CONSTRUCTOR, contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de EL CONTRATANTE variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio que EL CONSTRUCTOR corrija las diferencias establecidas que generaron esta multa; multa que no tiene el carácter de reembolsable aun cuando se haga atribuible las deficiencias que la origino. **DECIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se tendrá por terminado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888





a) terminación de la obra b) vencimiento del plazo; c) por rescisión de mutuo acuerdo y d) por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución de la obra o el cumplimiento de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: PRORROGA CONTRACTUAL: Únicamente se autorizará prorroga de plazo de suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prorroga de plazo, EL CONSTRUCTOR, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, el contratista notificara a la persona que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo artículo 43 inciso "b" de la ley de compras y contrataciones del estado, notificara, indicando las implicaciones en ejecución de los trabajos para que, una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión y la prorroga a que tiene derecho EL CONSTRUCTOR. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. EL CONTRATANTE no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **DECIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigio, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos. **DECIMO TERCERO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la república, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. BASE LEGAL Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 de ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMO CUARTO: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se haga a EL CONSTRUCTOR estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en este

MUNICIPALIDAD DE PALÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL
ESCUINTLA

[Firma manuscrita]

CONTRATISTA
CARRANZA ELIZABETH
Teléfono: 3772-0881 / 02113-3350
CARRANZA ELIZABETH
CARRANZA ELIZABETH

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE PALÍN



momento y revela a EL CONTRATANTE de cualquier contingencia que se derive de esta obra en materia, laboral, fiscal y penal. **DECIMO QUINTO: LECTURA Y ACEPTACION DEL CONTRATO:** Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Arq. JOSE RICARDO QUEZADA
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR MANUEL ORELLANA ALDANA
Gerente General
CONSEICO Constructora Servicios Inmobiliarios



025086



10960



27208





ACTA DE LEGALIZACION

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno (21/12/2021). en mi calidad de ABOGADO Y NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden en las nueve hojas impresas solo en anverso son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **JOSE RICARDO QUEZADA**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (**2622 09446 0511**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, y por otra parte el Señor: **HECTOR MANUEL ORELLANA ALDANA**, de ochenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en Barrio el Centro, Aldea el Rancho, San Agustín Ac., el Progreso. me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil setecientos treinta y uno espacio ochenta y siete mil cero ochenta y dos espacio cero doscientos uno (**2731 87082 0201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como representante legal de la empresa denominada **CONSEICO, CONSTRUCTORA SERVICIOS INMOBILIARIOS**, que calzan el contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE INGRESO COLINIA LOS PINOS 1, VILLA ESTELITA Y SANTA RITA PALIN, ESCUINTLA"**, Y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.-----




Arq. JOSE RICARDO QUEZADA
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR MANUEL ORELLANA ALDANA
Gerente General
CONSEICO Constructora Servicios Inmobiliarios

Ante mí:



Lic. Julio César Barillas Estupe
Abogado y Notario



MUNICIPALIDAD DE PALÍN